

DECRETO 1737 DE 2020

(diciembre 22)

D.O. 51.536, diciembre 22 de 2020

por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de optimizar los procesos misionales, especialmente los relacionados con insolvencia, conflictos societarios y supervisión, se modificó la estructura de la Superintendencia de Sociedades.

Que como consecuencia de la modificación de la estructura se requiere modificar la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades.

Que la Superintendencia de Sociedades, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto — Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de empleos, obteniendo el respectivo concepto favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió de viabilidad presupuestal, para efectos de modificar la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades.

Que la presente modificación de planta cumple con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado en el Decreto 1083 de 2015, Único del Sector de Función Pública, que señala que en el 10% de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.-Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, los siguientes empleos:

Artículo 2.-Creación de empleos. Crear en la planta de personal de Superintendencia de Sociedades, los siguientes empleos:

Artículo 3.-Distribución de empleos. El Superintendente de Sociedades, distribuirá los empleos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 4.-Provisión de empleos. El Superintendente proveerá los empleos creados en el presente decreto, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 5.-Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y

modifica en lo pertinente, el Decreto 1024 del 2012.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a 22 de diciembre de 2020

IVAN DUQUE MARQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Alberto Carrasquilla Barrera